



**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales para prohibir el porte y tenencia de armas de fuego a personas procesadas o condenadas por violencia intrafamiliar.

[BOLETÍN N° 15.936-18](#)

---

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las Honorables Diputados señoras María Francisca Bello, Lorena Fries (A), señor Diego Ibáñez, señoras Javiera Morales, Marcela Riquelme, Clara Sagardia, Emilia Schneider, señor Gonzalo Winter, señora Gael Yeomans y la ex Diputada señora Mercedes Bulnes, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, que resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Campillai y señor Walker (3x0).

- - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Fortalecer el régimen de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, mediante el establecimiento de un marco normativo más estricto en materia de tenencia, porte, uso, adquisición y almacenamiento de armas de fuego, municiones y cartuchos a personas denunciadas, formalizadas, condenadas, o sujetas a una suspensión del procedimiento por violencia intrafamiliar.

---

### CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): Sí tiene.
- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

---

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 3 es de quórum calificado, con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

---

### ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** la Honorable Diputada, señora Lorena Fries, autora de la moción.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: la Ministra, señora Antonia Orellana; la Abogada del Departamento de Reformas Legales, señora Valentina Cataldo y las Asesoras, señoras Sofía Núñez y Sara Vidal, y de la Subsecretaría de Prevención del Delito: la Subsecretaria, señora Carolina Leitaó; la Coordinadora Legislativa, señora Carolina Codoceo; el Asesor Legislativo, señor Alonso Boegeholz, y los Asesores, señores Sebastián Cepeda y Carlos Avendaño .

- **Otros:** De la Biblioteca del Congreso Nacional: la analista investigadora, señora Paola Truffello, y los asesores de la Honorable Senadora señora Campillai, señor Pedro Carrasco; de la Honorable Senadora señora Aravena, señor Claudio Pimentel; del Honorable Senador señor Van Ryselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Honorable Senador señor Walker, señor Ignacio Ortega; de la Honorable Diputada señora Fries, señora Amanda Lara y señor Luis Felipe Parraguez, y de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señoras Isidora Yáñez y Ignacia Guzmán.

---

### ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](#) ya individualizada.

- - -

## ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1.- Avanzar en una mayor regulación del uso de armas de fuego.

2.- Limitar el porte, uso, adquisición y almacenamiento de armas de fuego en el caso de personas denunciadas, formalizadas o condenadas por violencia intrafamiliar.

3.- Establecimiento de la presunción de riesgo inminente cuando el denunciado por violencia intrafamiliar posee armas de fuego.

4.- Facilitar la coordinación entre los tribunales de familia y la Dirección General de Movilización Nacional para cancelar y evitar inscripciones de armas de fuego en personas sancionadas por violencia intrafamiliar.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>

### A.- Exposición de la autora de la moción

**La Diputada señora Lorena Fries** informó que la iniciativa legal en estudio tiene su origen en el testimonio de una mujer que sufría violencia intrafamiliar, que estaba muy asustada porque en su hogar existía un arma de fuego y el último episodio de violencia se produjo cuando el agresor le puso el cañón de dicha arma en la boca para amenazarla con actos más graves de violencia.

El objetivo fundamental de esta iniciativa consiste en fortalecer de manera sustantiva el régimen de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, mediante el establecimiento de un marco normativo más estricto en materia de tenencia, porte, uso, adquisición y almacenamiento de armas de fuego, cartuchos y municiones, respecto de personas que se encuentren denunciadas, formalizadas o condenadas por dichos hechos.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:  
03-06-25. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/familia-infancia-y-adolescencia/comision-de-familia-infancia-y-adolescencia/2025-06-03/071230.html>

En concordancia con lo anterior, el proyecto adopta un enfoque preventivo que permite anticiparse a la comisión de hechos de mayor gravedad, presumiendo la existencia de riesgo inminente cuando el denunciado posee armas de fuego o ha hecho uso de ellas para ejercer actos de intimidación. En tales casos, se establece la aplicación obligatoria de medidas cautelares consistentes en la prohibición del porte y tenencia de armas, así como su incautación. Esta lógica preventiva se ve reforzada mediante la incorporación de mecanismos de coordinación interinstitucional con la Dirección General de Movilización Nacional, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Asimismo, se contempla el acceso de los tribunales de familia, que conozcan de causas por violencia intrafamiliar o de género, a los registros nacionales de armas.

En definitiva, la iniciativa persigue reducir de manera efectiva los factores de riesgo asociados al uso de armas de fuego por parte de agresores, mediante un control riguroso de su acceso y disponibilidad. De este modo, se busca asegurar una respuesta estatal oportuna, coherente y articulada frente a los indicios de violencia, colocando la seguridad de las víctimas como eje central y principio rector del sistema.

El proyecto propone modificar la [ley N° 20.066](#), para introducir dos elementos que constituyen una presunción de riesgo inminente e incorporarla a las medidas accesorias a la sentencia definitiva para limitar las situaciones de riesgo para las mujeres.

Al mismo tiempo, propone modificar la ley que regula los tribunales de familia, para hacer el correlato con las medidas señaladas. También, introduce modificaciones a la ley de control de armas y el Código Procesal Penal respecto de medidas que acompañan la suspensión provisional del procedimiento.

Destacó que un elemento que surgió en el debate, fue la situación de las personas que, por sus funciones, tales como minería, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, usan armas y si esta normativa implicaba que no podían ejercer sus funciones. En ese contexto, se acordó que esta iniciativa legal sólo se refiere a las armas personales, por lo tanto, no afecta el desarrollo de sus funciones, resguardando que no signifique un detrimento para aquellos que tienen como función el orden público, por lo que requieren el uso de esas armas.

Agregó que esta materia está regulada en el derecho comparado, en Argentina, Uruguay y México, países que se han visto asolados por el aumento en el acceso a armas legales e ilegales, sin embargo, se han adoptado medidas para mejorar la protección en los hogares.

Finalmente, expresó que se trata de un proyecto acotado que puede tener un efecto importante en la protección de la violencia intrafamiliar y de género.

## **B.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo**

### **Presentación de la Subsecretaría de Prevención del Delito**

**La Subsecretaría de Prevención del Delito, señora Carolina Leitaó**, informó que el proyecto de ley en informe ingresó a la Cámara de Diputados en mayo de 2023, iniciativa que tiene suma urgencia para su despacho, desde el 9 de septiembre de 2024, porque forma parte de la agenda de seguridad del gobierno.

El proyecto ingresó a trámite legislativo en un contexto en donde los datos evidencian la afectación de mujeres, niñas y niños, fruto del aumento en el uso de armas de fuego en distintos delitos, para lo cual se propone avanzar en medidas de prohibición de tenencia y porte de armas de fuego a personas involucradas en casos de violencia intrafamiliar.

La moción propone prohibir que quienes estén en procesos de violencia intrafamiliar, condenados o sujetos a una suspensión del procedimiento, puedan portar o tener armas de fuego.

### **Antecedentes sobre uso de armas de fuego y violencia intrafamiliar**

En esta materia, informó que el panorama general, indica que el uso de armas de fuego en delitos de homicidios sigue siendo el principal mecanismo de muerte, pese a que disminuyó en el primer semestre del año 2024, en comparación con el año 2023, pasando de 53,1% a 48,0%, con lo cual sigue siendo una cifra muy alta.

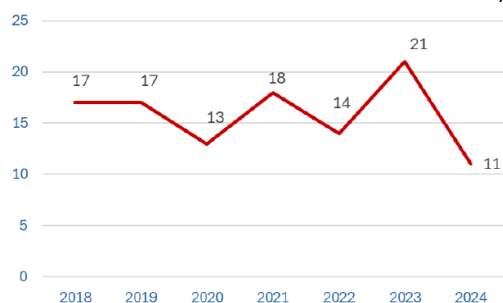
El homicidio interpersonal de violencia intrafamiliar representa un 8,8%, del total de víctimas de homicidios consumados en el primer semestre del año 2024.

En el año 2022, se registró la cifra más alta de casos policiales de violencia intrafamiliar (146.202). En el año 2023, dicha cifra llegó a los 143.093 casos y el primer delito de aquellos calificados de mayor connotación social fue la violencia intrafamiliar con 21,7%

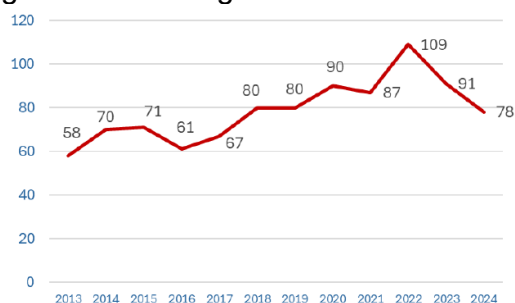
A julio del año 2024, se registraron aproximadamente 745.898 armas inscritas de personas naturales, de las cuales el 93% pertenece a hombres, según información emanada de la Dirección General de Movilización Nacional.

Prosiguió señalando que se ha constatado un aumento en el uso de armas de fuego en delitos asociados a casos de violencia intrafamiliar. Aunque el porcentaje registrado es bajo con respecto al total de casos, se evidencia un aumento progresivo desde el año 2013, hasta el año 2022, en la utilización de las armas de fuego como medio de intimidación en los casos de violencia intrafamiliar.

Lo anterior, se grafica en los siguientes cuadros:



Uso de Armas de Fuego en homicidios en contexto Interpersonal de Violencia intrafamiliar. Años 2018-2023



Intimidación con Armas de Fuego en casos policiales de Violencia intrafamiliar. Años 2013-2023

La disminución de casos en el año 2024, puede coincidir con la estrategia que se desarrolló respecto del control de armas, sin embargo, sigue siendo una cifra alta.

Según datos del Ministerio Público, para el período 2022-2024, se registraron 42 imputados y condenados por violencia intrafamiliar que utilizaron como medio de comisión armas, de distintas naturalezas como indica el cuadro siguiente:

Condenados e imputados por VIF que utilizaron un arma inscrita en la DGMN				
Medio de comisión del delito	Tipo de arma	2022	2023	2024
Armas de Fuego	Arma corta	5	3	3
	Arma hechiza	1	0	0
	Arma larga	5	1	1
	Sin Información	4	5	3
Otras armas		1	5	5
<b>Número de condenados o imputados</b>		<b>16</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

Datos SAF Ministerio Público

Agregó que, en términos de estadísticas Carabineros de Chile informó que en el período, enero de 2022 a noviembre de 2024, en procedimientos de violencia intrafamiliar se registraron 247 armas inscritas incautadas y hubo 242 personas detenidas.

Las víctimas son mayoritariamente: Mujeres 89,0%; hombres 6,8%; niños 2,7% y adultos mayores 1,4%.

Las regiones con más casos son: Metropolitana 23,7%; Biobío 13,2%; La Araucanía 12,3% y Los Lagos 7,5%.

Otro elemento importante a considerar en esta materia es que el sistema nacional de seguridad municipal considera el índice de violencia contra la mujer como un factor en su funcionamiento y en el proceso de asignación de recursos para las municipalidades.

Por otra parte, el programa de apoyo a víctimas (PAV), en este tipo de delitos conforma un circuito intersectorial del femicidio y entrega de atención psicosocial especializada y oportuna a las víctimas, por medio de los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos y administra el sistema de registro de información del CIF.

También, se prioriza la violencia intrafamiliar en la reformulación del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) y en el funcionamiento de consejos comunales de seguridad pública, incorporando esos delitos en contexto de violencia intrafamiliar, violaciones y delitos sexuales como nuevas tipologías y se priorizan los delitos de violencia intrafamiliar en instancias de coordinación.

En el plan modelo territorial Cero (MT-0), se desarrolló una alianza estratégica entre el programa “Denuncia Seguro” y la Policía de Investigaciones de Chile para permitir ampliar el ámbito de acción hacia la investigación de armas y del patrimonio ilícito de las bandas criminales.

La campaña del programa “Denuncia Seguro” tiene énfasis en armas ilegales y desde el año 2016 a la fecha, se han recibido 3.189 incidentes, que han permitido presentar 2.961 denuncias.

Hasta el 31 de agosto de 2024, se han presentado 389 casos, con 385 denuncias.

A continuación, se refirió a las siguientes consideraciones de esta iniciativa legal:

1.- Importancia de avanzar en una mayor regulación del uso de armas, para lo cual el proyecto contempla medidas de carácter preventivo, estableciendo que el porte o tenencia de armas de fuego constituye presunción de situación de riesgo inminente en contextos de denuncia de violencia de familiar.

2.- Limita el acceso y circulación de armas de fuego en el caso de personas denunciadas por violencia intrafamiliar que tienen inscripciones vigentes de armas de fuego.

3.- Facilita la coordinación entre los tribunales de familia y la Dirección General de Movilización Nacional para cancelar y evitar inscripciones de armas de fuego de personas sancionadas por violencia intrafamiliar.

4.- Contempla medidas de coordinación entre los tribunales de familia y el Ministerio Público para investigar hechos que puedan ser constitutivos de delitos contemplados en la ley de control de armas.

### Presentación de la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género

**La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana,** informó que la iniciativa legal en análisis, es de especial interés para el Ministerio a su cargo, que realizó un trabajo en conjunto, con el Ministerio del Interior y con el actual Ministerio de Seguridad Pública, priorizando este proyecto en la agenda conjunta con la Mesa del Senado del año 2023, en materia de seguridad.

Mediante esta iniciativa se pretende prevenir los riesgos posiblemente fatales que puede traer aparejada la existencia de armas de fuego, en caso de violencia intrafamiliar.

Informó que, de acuerdo a la relatora especial de las Naciones Unidas para violencia contra las mujeres, existe una cifra oculta, porque no se ocupa el arma de fuego en todas sus posibilidades, sin embargo, la simple presencia o tenencia de armas de fuego en el agresor permite que esas armas sean usadas para someter, amedrentar, facilitando la violencia física y sexual.

En ese sentido, el proyecto en análisis, es muy importante para el Ministerio por los casos de violencia intrafamiliar, en los cuales el 74%, de las víctimas son mujeres, considerando que no todas las hipótesis de la [ley N° 20.066](#) dicen relación con violencia en las parejas, por lo tanto, si se desagrega por tipo de denuncia en cuanto a violencia intrafamiliar, que dicen relación con maltrato habitual, aumenta el porcentaje de mujeres,

Algunas acciones dicen relación con la vulneración de los derechos de los niños, que porcentualmente están más a cargo de mujeres. La mayoría de los femicidios son cometidos en un contexto íntimo de parejas o ex parejas.

En el primer semestre del año 2024, un 14,3%, de los femicidios consumados se ejecutó con armas de fuego, registrándose el punto más alto en el primer semestre de 2020 con 27,8%. En el año 2023, un 42,9%, de los femicidios consumados ocurrieron en el domicilio común, con lo cual se mantenía la convivencia y las armas, aun cuando, fueran registradas inciden en un contexto de violencia intrafamiliar.

El control de armas en los últimos años impacta en las cifras. Los otros métodos de comisión del delito de femicidio, suelen ser la asfixia y los objetos cortantes o punzantes o elementos domésticos usados como tales, por lo tanto, cuando se utiliza un arma de fuego, las posibilidades de sobrevivencia son menores, porque tiene una tasa más alta de letalidad.

De acuerdo a antecedentes emanados del circuito intersectorial de femicidios (CIF), indican que el año 2023, el 21,4%, de los femicidios consumados existía una denuncia previa de la víctima, cifra que asciende a 41,7%, en el caso de los frustrados y al 56,5%, en grado de tentativa.

En esta materia, se puede observar una diferencia importante entre la judicialización y la dictación de medidas cautelares. En el año existe solo un caso de femicidio consumado con medida cautelar vigente, en cuanto a los femicidios frustrados solo el 6,9%, de las víctimas tenían una medida cautelar y en grado de tentativa, se observó un 8,7%.

En consecuencia, es importante incrementar la protección, que de acuerdo a los datos, aumenta la tasa de baja de pasar entre un femicidio frustrado y otro consumado.

De acuerdo a la encuesta nacional de violencia contra las mujeres del año 2024, que se hizo bajo la vigencia de la ley integral, es decir, contempla más formas de violencia que la intrafamiliar y gracias a los programas pilotos aplicados en los años 2022 y 2023, que incluye la representatividad rural, da cuenta que un 2,7%, de las mujeres han sido amenazadas con algún tipo de arma.

Agregó que el Comité CEDAW ha recomendado al Estado adoptar medidas que incentiven las denuncias y que protejan a las mujeres de posibles represalias por acudir a la justicia.

Luego, señaló que el [artículo 32 de la ley N° 21.675](#), fortalece el derecho a la asistencia y representación judicial a partir de la simplificación de los trámites que debe realizar el Servicio Nacional de la Mujer.

Informó que, durante el año 2024, se cerró un proceso de instalación de centros de atención especializada en violencia de

género en todas las regiones del país. La oferta de profesionales es mayor, en el año 2022, sólo existían centros en Santiago, Valparaíso y Concepción.

En cuanto al componente de atención psiquiátrica, señaló que existe uno en cada región.

Refiriéndose al contenido de la iniciativa, destacó específicamente, la presunción de riesgo, haciendo presente que, las medidas cautelares deben dictarse cuando exista una o más situaciones de riesgo. El proyecto permite presumir que existe riesgo de sufrir violencia intrafamiliar cuando la demanda o denuncia se funde en un hecho que afecte la vida, integridad física o psíquica, la libertad o la indemnidad sexual de la víctima y que la persona denunciada esté autorizada o cuente con armas, sea que estén registradas o no, en cuyo caso, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público para investigar un posible delito de la ley de control de armas.

También, se presumirá el riesgo cuando la persona utilice armas de fuego para intimidar a la víctima o bien éstas se encuentren en el domicilio común, en cuyo caso la medida cautelar de prohibición de porte, tenencia, uso e incautación, será aplicada preventivamente, de manera automática.

Respecto a las medidas cautelares, sostuvo que, el proyecto señala que el tribunal deberá dictar la medida cautelar de prohibición de porte, tenencia, adquisición o almacenaje y la consecuente retención de las armas de fuego y municiones, en todo caso, cuando la persona denunciada se encuentre autorizada para el porte y tenencia. Lo anterior, particularmente, cuando el arma se use para intimidar a la víctima o exista en el domicilio común.

En cuanto a las medidas accesorias, indicó que, el proyecto profundiza respecto a la regulación de las mencionadas medidas, ampliando la de prohibición de porte y tenencia de armas a los cartuchos y municiones como también a prohibir la adquisición y el almacenamiento. Asimismo, se ajusta el plazo a la [ley N° 17.798](#), para las anotaciones en los registros correspondientes e involucra a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile en el proceso de incautación.

Seguidamente, precisó que, en relación a las armas personales de los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, se someten a las reglas generales, sin embargo, el proyecto señala que cuando se denuncie a una de estas personas, se debe informar a la unidad de la que depende para efectos de que se limite el uso de armas de fuego a su jornada de trabajo, con uniforme y al ejercicio de sus funciones. Añadió que, cuando se les condene se deberá informar de aquello a

la institución a la que pertenezcan para los fines que legal y reglamentariamente procedan.

En otro orden de ideas, señaló que, el proyecto dispone que, cuando de la denuncia o demanda de violencia intrafamiliar, se desprenda que la persona denunciada tiene ilegalmente un arma, el tribunal deberá de inmediato oficiar al Ministerio Público para que investigue la eventual infracción a la ley de control de armas.

Luego, hizo referencia a la excepción de aplicación de la prohibición e incautación como medida cautelar o accesoria, mediante la cual el tribunal podrá no dictar la medida en caso de que las actividades industriales, comerciales, mineras o esenciales de su profesión u oficio requieran de alguno de esos elementos, que deberá ser debidamente acreditado. El tribunal deberá resolver dicha solicitud fundadamente y la rechazará si de ello resulta un peligro cierto y grave para la víctima, como pueden ser las hipótesis en que no existe mucha distancia entre los domicilios.

Agregó que, el proyecto establece normas que ordenan la comunicación interinstitucional entre los órganos competentes de todas las medidas cautelares o accesorias relativas al porte o tenencia de armas. Además, se modifica la ley de control de armas para facilitar la coordinación entre los tribunales de familia y la Dirección General de Movilización Nacional.

Finalmente, respecto a las normas de coordinación, consideró que, la iniciativa pudiera mejorarse toda vez que establece que el tribunal de familia podrá revisar el registro de la Dirección General de Movilización Nacional solo cuando la intimidación se produce con arma de fuego o se encuentra en el domicilio común, debiendo ampliarse para que el tribunal pueda revisar en cualquier caso de presencia de armas, porque existe un aumento de armas en el país, por lo tanto, no debería restringirse al domicilio en común.

**El Honorable Senador señor Walker** resaltó la relevancia de la moción y la necesidad de fortalecer la prevención.

En ese sentido, concordó en la importancia de las medidas cautelares, porque el porte de arma y la incautación de las mismas está establecido como pena accesoria en la sentencia. En su opinión, la regulación de la aplicación de la pena accesoria es fundamental y la excepción relativa al personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Gendarmería de Chile, estableciendo una distinción entre las armas personales y las institucionales.

Asimismo, destacó la medida cautelar, imperativa para el tribunal de decretar la prohibición de porte, tenencia, adquisición o

almacenaje y la consecuente retención de las armas de fuego y municiones, en casos de violencia intrafamiliar.

Por último, solicitó que la proposición formulada por la Ministra destinada a mejorar la coordinación entre los tribunales de familia y la Dirección General de Movilización Nacional para revisar el registro, sólo cuando la intimidación se produce con arma de fuego o se encuentre en el domicilio común, extendiendo la posibilidad de ampliación de dicha medida, para que el tribunal pueda revisar en cualquier caso de presencia de armas, se regule mediante la presentación de una indicación.

**La Honorable Senadora señora Aravena** consideró que, la presente iniciativa, de acuerdo a su contenido, podría haber sido discutida por la Comisión de Mujer y Equidad de Género, porque el 89% de las personas afectadas por violencia intrafamiliar son mujeres.

**La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género señora Antonia Orellana**, explicó que, en primer trámite constitucional, la iniciativa fue discutida por la Comisión de la Familia, y se rechazó la solicitud para su análisis por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, por lo tanto, en segundo trámite se optó por solicitar su remisión a esta Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se mostró disponible para informar el contenido del presente proyecto a la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Campillai**, expresó que, la presente iniciativa es muy relevante y ésta debe ser tramitada con celeridad, dado que muchas mujeres sufren violencia a diario.

Hizo presente que reside en una de las comunas donde hay más casos de violencia intrafamiliar, por lo que lamentó el cierre de la casa de seguridad de San Bernardo. Asimismo, valoró las funciones que cumple la Fundación Ecolety, que recibe y acoge a mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar.

Luego se refirió al caso de Kathy Hurtado, que fue indultada por S.E. el Presidente de la República, luego de ser condenada por defenderse de la agresión de su ex marido.

**La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana**, explicó que el cierre de la casa de residencia transitoria de la comuna de San Bernardo obedece a la mala evaluación del ejecutor en la gestión. Sin embargo, durante el año 2024, que es el año calendario en el cual se cerró esa residencia, no hay ningún caso que haya sido derivado de la comuna que no haya tenido residencia transitoria.

### **C.- Votación en general**

**- Puesto en votación el proyecto, fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Campillai y señor Walker.**

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia propone aprobar en general:

#### **PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1.-** Modifícase la ley N° 20.066 que establece normas de violencia intrafamiliar, de la siguiente manera:

1. En el artículo 7:

a) En su inciso segundo:

i. Agrégase en el numeral 1, luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “En caso de que la acción descrita se realice mediante la utilización de un arma de fuego o que esta arma se encuentre en el hogar que comparte con la víctima, el juez aplicará de manera preventiva la cautelar de prohibición de porte y tenencia y, en su caso, la incautación de armas de fuego, en los mismos términos del literal c) del artículo 9.”.

ii. Añádese el siguiente numeral 5:

“5. Que la demanda o denuncia se funde en un hecho que afecte la vida, integridad física y/o psíquica, la libertad o la indemnidad sexual de la víctima y que la persona denunciada se encuentre autorizada para el porte, tenencia o transporte de armas de fuego, conforme a lo dispuesto en ley N° 17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N° 400, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional o cuando la persona denunciada se encuentre en posesión o tenencia de un arma de fuego sin la autorización correspondiente.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto:

“Para dar cumplimiento a lo establecido en la segunda oración del numeral 1 del inciso precedente, el tribunal tendrá acceso a los registros de la Dirección General de Movilización Nacional, los cuales deberán estar a disposición de los Tribunales de Familia, para efectos de revisar si el denunciado se encuentra autorizado para la tenencia o porte de armas de fuego.”.

2. Reemplázase el literal c) del inciso primero del artículo 9 por el siguiente:

“c) Prohibición de porte, tenencia y uso de armas de fuego, municiones y cartuchos; y la incautación, como también prohibir la adquisición o almacenaje de los objetos regulados en ley N° 17.798, sobre Control de Armas. De ello se informará a la Dirección General de Movilización Nacional, quienes en un plazo no mayor a veinticuatro horas deberán realizar la anotación de prohibición de porte, tenencia o uso de armas de fuego, sus municiones o cartuchos en los registros establecidos en la referida ley. Dentro del mismo plazo se deberá informar a Carabineros de Chile para practicar la incautación de las armas, municiones y cartuchos que estén en posesión del denunciado contra quien se haya dictado la medida accesoria establecida en el presente literal.

Si se trata de miembros de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile, además de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior respecto de sus armas, municiones y cartuchos personales, se deberá informar a la institución a la que pertenece o a la comandancia de guarnición o al director de servicio respectivo, para los fines legales y reglamentarios que correspondan.

Con todo, la persona condenada podrá solicitar que no se le imponga esta medida en caso de que sus actividades industriales, comerciales, mineras o esenciales de su profesión u oficio requieran de alguno de esos elementos, lo que deberá ser debidamente acreditado. El tribunal deberá resolver dicha solicitud fundadamente y la rechazará si de ello resulta un peligro cierto y grave para la víctima.”.

**Artículo 2.-** En el artículo 92 de la ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia:

1. Sustitúyese en el numeral 6 del inciso primero la oración “Con todo, el imputado podrá solicitar ser excluido de estas medidas en caso de demostrar que sus actividades industriales, comerciales o mineras requieren de alguno de esos elementos.” por la siguiente: “Con todo, la persona

denunciada podrá solicitar ser excluida de las medidas dispuestas en este numeral si sus actividades industriales, comerciales, mineras o esenciales de su profesión u oficio requieren de alguno de esos elementos, lo que deberá ser debidamente acreditado. El tribunal deberá resolver dicha solicitud fundadamente y la rechazará si de ello resulta un peligro cierto y grave para la víctima.”.

2. Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“ Si el ofensor se encuentra autorizado para la tenencia o porte de arma conforme a la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N° 400, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, el tribunal deberá dictar, en cualquier caso, la medida cautelar del numeral 6, particularmente cuando la inscripción del arma de fuego lo autorice a tenerla en el bien raíz que comparte con la víctima o la utilice con el objeto de intimidarla. Asimismo, si de la denuncia se desprende que el ofensor se encuentra en posesión o tenencia de armas y consultados los registros, no se encuentran inscritas, el tribunal mediante oficio deberá remitir los antecedentes al Ministerio Público, en el más breve plazo.

Si la persona denunciada es parte del personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Gendarmería de Chile, el tribunal deberá informar a la comandancia de guarnición correspondiente, a la prefectura respectiva de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones de Chile, o a la dirección regional respectiva de Gendarmería de Chile, para que, en virtud de tal información, adopten medidas que limiten el uso de armas de fuego solo al ejercicio de sus funciones, con su uniforme, cuando corresponda, y en su horario regular de trabajo. Respecto de sus armas personales, se estará a lo señalado en el inciso precedente.”.

**Artículo 3.-** Modifícase la ley N° 17.798, sobre Control de Armas cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N° 400, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase en el artículo 5 C el siguiente inciso final, nuevo:

“El tribunal que dicte las medidas cautelares, de protección o suspensión condicional del procedimiento a que se refiere este artículo, deberá informar a la institución del Estado a que pertenezca el acusado, si corresponde.”.

2. Agrégase en el inciso cuarto de su artículo 16, entre las expresiones “así lo exija,” y “los fiscales del Ministerio Público”, la frase: “los tribunales de familia que conozcan causas de violencia intrafamiliar o violencia de género;”.

**Artículo 4.-** En el artículo 238 del Código Procesal Penal:

1. Sustitúyese en el literal g) la expresión “, y” por un punto.

2. Intercálase el siguiente literal h), nuevo, pasando el actual a ser literal i):

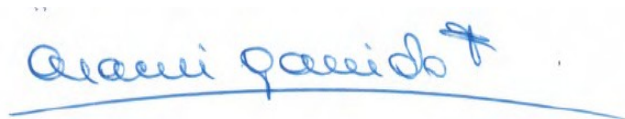
“h) Prohibir la tenencia o porte de armas de fuego o, en su caso, la incautación de armas de fuego por parte de la autoridad fiscalizadora, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.”.

- - -

### ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día **3 de junio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Fabiola Campillai (Presidenta), señora Carmen Gloria Aravena y señores Enrique Van Rysselberghe y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 2025.



**ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ**  
Abogado Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

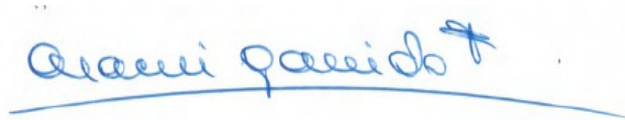
**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PROHIBIR EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO A PERSONAS PROCESADAS O CONDENADAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. BOLETÍN N° 15.936-18**

---

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** fortalecer el régimen de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, mediante el establecimiento de un marco normativo más estricto en materia de tenencia, porte, uso, adquisición y almacenamiento de armas de fuego, municiones y cartuchos a personas denunciadas, formalizadas, condenadas, o sujetas a una suspensión del procedimiento por violencia intrafamiliar.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de cuatro artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo 3 es de quórum calificado, con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** moción de los Honorables Diputados señoras María Francisca Bello, Lorena Fries (A), señor Diego Ibáñez, señoras Javiera Morales, Marcela Riquelme, Clara Sagardia, Emilia Schneider, señor Gonzalo Winter, señora Gael Yeomans y la ex Diputada señora Mercedes Bulnes.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 136 votos a favor y 5 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 27 de enero de 2025.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1.- [Ley N° 20.066](#), establece ley de violencia intrafamiliar.
- 2.- [Ley N° 19.968](#), que crea los tribunales de familia.
- 3.- [Decreto número 400, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798](#), sobre control de armas.
- 4.- [Código Procesal Penal](#).

Valparaíso, a 5 de junio de 2025.

A handwritten signature in blue ink that reads "Araceli Garrido". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single blue line.

**ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ**  
Abogado Secretaria de la Comisión